

# BOLETIN OFICIAL



# DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 13 DE ENERO DE 1940

NUM. 13

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de enero de 1940 sobre cese y nombramiento de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.—Pág. 276.

Otra de 10 de enero de 1940 id. id. id. de Secretario y Secretario suplente de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Alicante y Palma de Mallorca.—Pág. 276.

Otra de 10 de enero de 1940 id. id. id. de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Valladolid.—Págs. 276 y 277.

Otra de 11 de enero de 1940 readmitiendo, con la sanción que se indica, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Aurelio Martín Alonso.—Pág. 277.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de enero de 1940 resolviendo mantener la prohibición absoluta de la celebración de las fiestas del Carnaval.—Pág. 277.

Otra de 8 de enero de 1940 concediendo prórroga, con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué concedida, al Subalterno de Correos don Práxedes Ismael Mateos y Mateos.—Pág. 277.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

CONCURSOS.—Orden de 10 de enero de 1940 anunciando concurso para cubrir 40 plazas de Teniente Auditor de tercera de la Escala Activa del Ejército.—Págs. 277 y 278.

##### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Orden de 4 de enero de 1940 destinando al Ministerio del Aire a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intervención que se mencionan.—Págs. 278 y 279.

#### MINISTERIO DEL AIRE

ACCIDENTES DEL TRABAJO.—Circular de 10 de enero de 1940 dando normas sobre sistema a adoptar para el cumplimiento, en el Ejército del Aire, del Reglamento de Accidentes del Trabajo.—Págs. 279 y 280.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 5 de enero de 1940 concediendo derechos pasivos máximos al Brigada don José Corrons Centrals y Sargento don Benito Alón Sauri.—Pág. 280.

Otra de 5 de enero de 1940 id. id. id. al Brigada Mecánico don Justo Sádaba González.—Pág. 280.

Premios de constancia.—Orden de 5 de enero de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos del Arma de Aviación cuya relación empieza con don Rafael Coll Barceló y termina con don Luis Marcos Frias.—Pág. 280.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 19 de diciembre de 1939 y 4 y 8 de enero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Instrucción que se citan a los Aspirantes que se mencionan.—Págs. 280 y 281.

Otras de 30 de diciembre de 1939 promoviendo en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a los señores que se indican.—Páginas 281 y 282.

Otra de 9 de enero de 1940 promoviendo a Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Manuel Pardo Urdapilleta.—Pág. 282.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de enero de 1940 concretando los conceptos de garantía y cargas reales a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo.—Pág. 282.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de enero de 1940 determinando la situación en que habrán de quedar los Ingenieros Industriales del Cuerpo, designados para ocupar otros cargos dependientes de este Ministerio.—Pág. 283.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de instalación de calefacción en la vivienda del Bibliotecario de la Real Academia de la Historia.—Pág. 283.

Otra de 16 de diciembre de 1939 id. id. de obras del Gabinete de Estampas, arreglo de las cubiertas y otras varias en la Biblioteca Nacional.—Págs. 283 y 284.

- Otra de 16 de diciembre de 1939 id. id. de obras para la instalación de la Escuela Superior de Trabajo en el edificio de la calle de Federico Balart, núm. 8, de esta capital.—Pag. 284.
- Otra de 22 de diciembre de 1939 id. id. de obras urgentes en el edificio ocupado por el Instituto «Cervantes».— Páginas 284 y 285.
- Otra de 30 de diciembre de 1939 id. id. de obras de instalación del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital.—Pag. 285.
- Otra de 3 de enero de 1940 nombrando becario de la República de Paraguay al Estudiante de dicho país don Federico Augusto Ordiñana Blanco.—Pag. 285.
- Otra de 10 de enero de 1940 dando normas para la solicitud de informes por las Comisiones Depuradoras D). Páginas 285 y 286.
- Otra de 11 de enero de 1940 fijando normas para que en plazo no lejano pueda liquidarse el Servicio de Recuperación Artística, reintegrando al de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a las funciones únicas que le son propias.—Págs. 286 y 287.
- Otra de 11 de enero de 1940 sobre funcionamiento del Instituto Femenino «Beatriz Galindo», de Madrid.—Página 287.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de enero de 1940 disponiendo que el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas participe del benefi-

cio concedido al de Ayudantes por Orden de 30 de noviembre próximo pasado, dentro del total para ambos del 7.5 por 100.—Pag. 287.

Otra de 11 de enero de 1940 autorizando el transporte de patatas en material abierto, con reserva de facturación por las Compañías de Ferrocarriles.—Pag. 287.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.**—Segunda relación de concesiones otorgadas para ensayos del cultivo del tabaco en España en la Zona segunda (Granada).—Págs. 288 a 295.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.**—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Pag. 296.

**OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.**—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Obras Públicas don Rafael Utrilla Daroca.—Página 296.

Disponiendo la tramitación de expediente al Jefe Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar don Lorenzo Gil Peralta.—Pag. 296.

Concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar de Obras Públicas don Marcial A. Granja Teijeiro.—Pag. 296.

**Anexo único.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Págs. 215 a 240.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 10 de enero de 1940 sobre cese y nombramiento de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.**

Excmos. Sres.: Por haber sido designado para otro cargo, cesa en el de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, el Teniente Coronel don Martín Urquiano Leonard, y se nombra para sustituirle al Comandante de Caballería don Senén García Valdés, de conformidad con la propuesta del Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.—

P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de...

**ORDEN de 10 de enero de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario suplente de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Alicante y Palma de Mallorca.**

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante, don Alfredo Muñoz Carrascosa, y en el de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, don Ramón Muñagorri Berrondo, nombrando para sustituir a éste al Sar-

gento Provisional de Infantería don Alfredo Muñoz Carrascosa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

**ORDEN de 10 de enero de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Valladolid.**

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente en el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, don Ramón Borja Antón, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para tal cargo al

Sargento de Sanidad don Laureano Gómez Lázaro.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

**ORDEN de 11 de enero de 1940 re-  
admitiendo, con la sanción que se  
indica, al Ujier del extinguido  
Congreso de los Diputados, Aurelio  
Martín Alonso.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Aurelio Martín Alonso, respecto de quien fueron sobreidas las diligencias instruidas por la Justicia Militar, con propuesta de que sea sancionado gubernativamente por el Organismo de quien depende, y en el que aparece comprobado que durante el Glorioso Movimiento Nacional el inculpado realizó algunos actos comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la citada Ley, ha dispuesto:

Primero.—Readmitir al servicio al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Aurelio Martín Alonso.

Segundo.—Imponerle la sanción de postergación durante tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza.

Tercero.—Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937; y

Cuarto.—Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión los Ministerios de quienes pueda depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.—

P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 12 de enero de 1940 re-  
solvendo mantener la prohibi-  
ción absoluta de la celebración  
de las fiestas del Carnaval.**

Suspendidas en años anteriores las llamadas fiestas de Carnaval, y no existiendo razones que aconsejen rectificar dicha decisión,

Este Ministerio ha resuelto mantenerla y recordar, a todas las Autoridades dependientes de él, la prohibición absoluta de la celebración de tales fiestas.

Madrid, 12 de enero de 1940.

SERRANO SUNER

**ORDEN de 8 de enero de 1940 con-  
cediendo prórroga, con medio  
sueldo, en la licencia que por en-  
fermedad le fué concedida al  
Subalterno de Correos don Prá-  
xedes Ismael Mateos y Mateos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Subalterno de Correos, con el haber anual de 1.500 pesetas y destino en la Administración Principal de La Coruña, don Práxedes Ismael Mateos y Mateos, prórroga, con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué concedida el 15 de noviembre próximo pasado, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Enseñanza  
Militar

### CONCURSOS

**ORDEN de 10 de enero de 1940  
anunciando concurso para cu-  
brir cuarenta plazas de Tenien-  
te Auditor de tercera de la Es-  
cala Activa del Ejército.**

Artículo 1.º Para proveer cuarenta plazas de Teniente Auditor de tercera de la Escala Activa del Ejército, se anuncia, por la presente Orden, concurso entre los oficiales provisionales, de complemento y asimilados de todas las Armas y Cuerpos del Ejército, que hayan tomado parte en la última guerra y que posean el título de Doctor o Licenciado en Derecho.

Art. 2.º El plazo de admisión de instancias terminará treinta días después de publicarse la presente orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las mismas se acompañará:

a) Título original de Doctor o Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo o certificado universitario de haber hecho el depósito para su expedición. Este requisito es fundamental y su incumplimiento determina la renuncia a tomar parte en el concurso.

b) Certificado del acta de inscripción en el Registro civil del nacimiento del aspirante, por la que se acreditará ser español y la edad del concursante.

c) Certificado acreditativo del estado civil.

d) Certificación médica expedida en un Hospital militar con posterioridad a la fecha de la presente orden en la que conste que el solicitante no se halle incluido en el cuadro de inutilidades del Ejército.

e) Declaración, por escrito y jurada, que acredite no hallarse procesado.

f) Informe reservado de los Jefes del Cuerpo o dependencia en que presten sus servicios los interesados o en el caso de estar licenciados, el de aquellos en el que los hayan prestado mayor tiempo, sobre la conducta, capacidad y amor al servicio del solicitante. Es-

tos informes se remitirán directamente, por los citados Jefes al Ministerio del Ejército.

g) Comprobantes de méritos científicos (oposiciones ganadas, premios extraordinarios alcanzados, cursos especiales, pensiones al extranjero, otros títulos profesionales, etc.).

h) Servicios militares por declaración jurada.

Las solicitudes serán remitidas directamente al Ministerio del Ejército, Dirección General de Enseñanza, por los Jefes de los Cuerpos o Dependencias, si el solicitante se encuentra en activo o por los interesados si se hallan licenciados.

Art. 4.º Para la designación de admitidos hecha entre los candidatos que cumplan las condiciones exigidas, se tendrán en cuenta los méritos científicos, observándose en cuanto sea posible, para la apreciación de los de carácter militar, las normas prescritas por el decreto de 4 de junio último (B. O. núm. 156) y disposiciones complementarias.

Art. 5.º Expirado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a clasificarlas y a formalizarlas para su publicación en el «Diario Oficial» de este Ministerio, la relación de los admitidos.

Art. 6.º Los designados asistirán a un curso de cuatro meses, durante el cual recibirán las enseñanzas de carácter profesional que se indican a continuación, las que se desarrollarán con arreglo a las materias y grupos siguientes:

Primer grupo. Organización militar de España y de sus Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. — Armas, Cuerpos y Servicios.—Cuerpo Jurídico-Militar; precedentes históricos; organización actual; Cuerpos similares en los Ejércitos extranjeros; el Cuerpo Jurídico en las jurisdicciones de Marina y Aire.— Ordenanzas militares. — Régimen interior de los Cuerpos.

Segundo grupo. Organización de los Tribunales militares, su funcionamiento y procedimientos que siguen las diversas jurisdicciones.

Tercer grupo. Derecho penal militar y Leyes Penales especiales que aplican las jurisdicciones de guerra, Marina y Aire.

Cuarto grupo. Jurisdicción gubernativa en el Ejército: Fuero militar.—Jurisdicción administrativa y contratación de servicios en el Ejército.

Quinto grupo. Nociones de derecho civil e internacional.—Derecho político y administrativo.

Sexto grupo. Nociones de derecho penal común y de la organización, funcionamiento y procedimientos que aplican los tribunales de la jurisdicción ordinaria.

Art. 7.º Las anteriores enseñanzas serán dadas por un cuadro de profesores pertenecientes al Cuerpo Jurídico-militar, cuyo número y categoría se designarán oportunamente por el Ministerio del Ejército.

Art. 8.º A la terminación del referido curso, los aspirantes sufrirán un examen de aptitud, y los que fueran aprobados se incorporarán a la Academia de Infantería, donde realizarán prácticas militares, durante dos meses, alternando aquéllas con las de carácter jurídico, que se señalarán en los Centros Judiciales inmediatos. Cursadas estas prácticas con aprovechamiento, serán promovidos a Tenientes Auditores de tercera, de la escala profesional del Ejército, con antigüedad de 31 de marzo de 1939.

Art. 9.º Los aspirantes, durante su asistencia al curso, devengarán los sueldos, gratificaciones y demás devengos que les correspondan, en atención a la categoría militar que ostenten u ostentaron en el Ejército.

Art. 10. Los puestos definitivos en la escala profesional se fijarán al formular la propuesta indicada, al término del curso, con arreglo a la media resultante del coeficiente de entrada y el señalado a su conducta, aplicación y aptitud, demostradas durante los cursos.

Art. 11. Los concursantes que posean la categoría de Capitán y que obtengan plaza como resultado del curso, la mantendrán hasta que les corresponda el ascenso, disfrutando los sueldos y divisas inherentes a dicho empleo.

Art. 12. Los que al verificarse la prueba final resulten desaprobados, quedan definitivamente eliminados del concurso.

Art. 13. Una vez dentro de la

escala activa, los Tenientes Auditores de tercera vendrán obligados a seguir, con aprovechamiento, los cursos de ampliación, perfeccionamiento o especialización que se consideren necesarios, sin aprobar los cuales no podrán obtener categorías superiores.

Madrid, 10 de enero de 1940.

VARELA

## DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

### Destinos

ORDEN de 4 de enero de 1940 destinando al Ministerio del Aire a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intervención que se mencionan.

A propuesta del Ministerio del Aire, y como resultado del concurso anunciado por dicho Departamento en Orden de 4 de noviembre último (B. O. núm. 409), pasan destinados al mismo los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intervención que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos o situaciones que también se indican:

*Comisario de Guerra de primera*

Don Alfredo Blasco Arnauda, ascendido a este empleo por Orden de 21 del anterior (D. O. número 69).

*Comisarios de Guerra de segunda*

Don Francisco García Araus y García Araus, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Primera Región.

Don José de Pitarque y Elio, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Quinta Región.

Don Rafael Muñoz Pruneda, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Sexta Región.

Don Miguel Carmona Marbán, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Séptima Región.

Don Manuel Iribarren Cuartero, de la Intervención de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Don Eduardo Romero González, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Octava Región.

Don Angel Luengo Camps, ascendido a este empleo por Orden de 21 del anterior (D. O. núm. 69).

*Oficiales primeros*

Don Antonio García Blount, Interventor de los Servicios de Guerra de Cádiz.

Don Juan Agulló Villamiel, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Octava Región.

*Oficiales segundos, provisionales*

Don Antonio Martí Ballesté, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Quinta Región.

Don Miguel Reguera Reguera, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Segunda Región.

Don Antonio Baylli-Bailliere, de la Intervención General de este Ministerio.

Don Luis Gutiérrez Egea, de la misma.

Don Manuel Bernal Lameña, Interventor de los Servicios de Guerra de Algeciras.

Don Luis Rodríguez García, al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

Don Jerónimo Ruiz Blesa, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Tercera Región.

Don Eduardo Quintana Pérez, de la Intervención General de este Ministerio.

Don Tomás Ramos Fernández, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Primera Región.

Madrid, 4 de enero de 1940.

VARELA

## MINISTERIO DEL AIRE

### ACCIDENTES DEL TRABAJO

*CIRCULAR de 10 de enero de 1940 dando normas sobre sistema a adoptar para cumplimiento, en el Ejército del Aire, del Reglamento de Accidentes del Trabajo.*

Establecido el Servicio de Intervención de este Ejército del Aire, por Decreto de 9 de noviembre último (B. O. núm. 315) y vista la Orden Circular de 15 del mismo mes (B. O. núm. 323), dictada como complemento del mismo, en el que se determinan y dan normas respecto a las funciones que competen a aquél, entre las cuales figuran la administrativa, correspondiente a Accidentes del Trabajo, para organización provisional de dichos Servicios, y habida cuenta de la Legislación correspondiente, así como la perentoria necesidad de proveer acerca del particular para el debido aseguramiento

del personal de este Ministerio, comprendido en los beneficios derivados de dicha legislación, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Intervención de este Ministerio, así como por su Asesoría Jurídica, he tenido por conveniente resolver lo siguiente:

Primero.—Se centraliza el Servicio Administrativo de Accidentes del Trabajo de este Ministerio, en el Negociado de «Acción Social» de la Intendencia General del mismo, sin perjuicio de las facultades peculiares y de las que por delegación de su Intendente Jefe competen a los Jefes Regionales de Intendencia.

Segundo.—Dicho Negociado, para la rápida tramitación y despacho que la índole de los asuntos de su competencia impone, tendrá afecto, en calidad de Interventor, un Comisario u Oficial de Intervención, designado por el Jefe de la Sección respectiva de este Ministerio.

Tercero.—La representación Oficial de este Ministerio en el Instituto Nacional de Previsión, para Acción Social (Accidentes de Trabajo, Retiro Obrero, Subsidio Familiar y Seguro de Maternidad y demás de índole análoga que puedan establecerse y afecten al personal de este Ejército o al Civil al servicio del mismo), la tendrá, en lo sucesivo, con carácter provisional (mientras no se haga designación expresa para tal cargo) y de modo automático el Jefe del expresado Negociado de «Acción Social» de la Intendencia General de este Ministerio; participándose por ésta, al Instituto Nacional de Previsión, la personalidad efectiva del Jefe u Oficial que ha de ostentarla, así como las sustituciones, en su caso.

Cuarto.—Por dicha representación y con asistencia del Interventor mencionado en el apartado segundo, se procederá con toda urgencia a redactar el oportuno proyecto de póliza o concierto con dicho Instituto Nacional, para el pago de las pensiones derivadas de fallecimiento o incapacidad permanente del personal de este Ministerio o Civil al servicio del mismo, comprendido en la legislación sobre Accidentes del Trabajo, extremos que en cada caso de siniestro

competará determinar a la Administración de este Ejército del Aire, conforme al expediente que con la mayor rapidez se instruirá y a los datos administrativos con que previamente se cuente; dicho proyecto, con la previa conformidad del referido Instituto, lo cursará la representación Oficial de referencia a este Ministerio, para su examen y aprobación en la forma que corresponda y consiguente devolución para su elevación al definitivo.

Quinto.—No obstante lo preceptuado en el apartado anterior y como régimen transitorio, mientras se establece la póliza o contrato definitivo, gestionará la representación Oficial de referencia un convenio provisional con el referido Instituto, basado en la aplicación de este Ministerio del concierto o póliza que rige con el Ejército de Tierra para la tramitación de los casos en que la urgencia de su resolución definitiva así lo imponga.

Sexto.—En los expedientes de pensión por fallecimiento e incapacidad permanente, pendiente de resolución definitiva en el orden Administrativo, a dichos efectos se cursarán los oportunos testimonios y demás documentación correspondiente con urgencia a la Intendencia General de este Ministerio, con destino al Negociado expresado en el apartado primero, haciéndose constar taxativamente en el margen del oficio de remisión «Accidentes del Trabajo», en evitación de dilaciones perjudiciales.

Séptimo.—En los expedientes para accidentes del trabajo ocurridos y no resueltos administrativamente de modo definitivo y de cuantos siniestros de esta índole ocurren en lo sucesivo, se dará conocimiento lo más inmediato posible, por quien corresponda, al Jefe Regional de Intendencia, para que provea conforme a la legislación peculiar de este Servicio, de no haberse efectuado con anterioridad, a quien igualmente se remitirán en lo sucesivo, los testimonios y documentaciones correspondientes, para la resolución administrativa procedente; estos Jefes Regionales darán cuenta en todo caso, a efectos de constancia y estadística, a la repetida Intendencia General y a

la que elevarán con su informe, aquéllos de los que se deriven pensiones por fallecimiento o incapacidad permanente de los causantes.

Madrid, 10 de enero de 1940.

#### YAGUE

#### Derechos pasivos máximos

ORDEN de 5 de enero de 1940 concediendo derechos pasivos máximos al Brigada don José Corrons Cendrals y Sargento don Benito Alón Sauri.

Vistas las instancias promovidas por el Brigada don José Corrons Cendrals y Sargento don Benito Alón Sauri, con destino ambos en la Quinta Región Aérea, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en la Orden Circular de 22 de de enero y 29 de marzo de 1934 (D. O. números 20 y 78), acceder a lo solicitado debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 5 de enero de 1940.—  
El General Subsecretario, Fernando Barrón.

ORDEN de 5 de enero de 1940 concediendo derechos pasivos máximos al Brigada Mecánico don Justo Sádaba González.

Vista la instancia promovida por el Brigada Mecánico, con destino en la Quinta Región Aérea, don Justo Sádaba González, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las OO. CC. de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (D. O. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y

los intereses de demora de éstas practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 5 de enero de 1940.—  
El General Subsecretario, Fernando Barrón.

#### Premios de constancia

ORDEN de 5 de enero de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos del Arma de Aviación cuya relación empieza con don Rafael Coll Barceló y termina con don Luis Marcos Frias.

Por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L.

núm. 375), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos del Arma de Aviación que figuran en la siguiente relación, debiendo percibirlo desde las fechas que se indican.

Cabo Rafael Coll Barceló, Quinta Región Aérea, desde primero de diciembre de 1939.

Cabo Cesáreo Alvarez Fernández, Quinta Región Aérea, desde primero de diciembre de 1939.

Cabo Epifanio Luengo Urtiaga, Quinta Región Aérea, desde primero de diciembre de 1939.

Cabo Luis Marcos Frias, Quinta Región Aérea, desde primero de febrero próximo.

Madrid, 5 de enero de 1940.—  
El General Subsecretario, Fernando Barrón.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 19 de diciembre de 1939 y 4 y 8 de enero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Instrucción que se citan a los Aspirantes que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos, a don Sergio Gómez Ortega, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico

Forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Amurrio, a don José Luis de Villalobos y Roldán, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Arzúa, a don Jenaro Alemany Soler, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alberique, a don Fernando Ferrán Bello, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Fuentesauco, a don Manuel Casas y Ruiz del Arbol, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

*ORDENES de 30 de diciembre de 1939 promoviendo en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 12.000 pesetas y en la plaza vacante, por promoción de don Fernando Meana y Medina, que la servía, a don

Francisco Murcia y Castro, Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del expresado Cuerpo; quien reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1 de agosto de 1935, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 25 de diciembre de 1937, fecha en que la vacante de origen se produjo, y de 1 de junio último para los económicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 11.000 pesetas, y en la plaza vacante, por promoción de don Francisco Murcia y Castro, que la servía a don José Ballinas Bueno, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del expresado Cuerpo, quien reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1 de agosto de 1935; con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 25 de diciembre de 1937, fecha en que la vacante de origen se produjo, y de 1 de junio último para los económicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 12.000 pesetas, y en la plaza vacante por promoción de don Juan Gómez y Montejo, que la servía, a don Rafael Alcaraz y de Reyna, Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del expresado Cuerpo, quien reúne la condición exigida para el ascenso por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1 de agosto de 1935; con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 10 de abril último, fecha en que la vacante de origen se produjo, y de 1 de junio próximo pasado para los económicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 11.000 pesetas, y en la plaza vacante por promoción de don Rafael Alcaraz y de Reyna que la servía, a don Alberto Lardies y Ota, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del expresado Cuerpo, quien reúne la condición exigida para el ascenso por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1 de agosto de 1917; con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 10 de abril último, fecha en que la vacante de origen se produjo, y de 1 de junio próximo pasado para los económicos.

Lo que digo a V. I. para su co-



nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 9 de enero de 1940 promoviendo a Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Manuel Pardo Urdapilleta.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 16 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno de elección, a la plaza de Oficial,

Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico ed Letrados de la Subsecretaría del mismo, dotada, a partir de 1 del actual, por la incrementación de sueldos dispuesta en la Ley de 30 de diciembre del pasado año, con el haber anual de 12.000 pesetas, y en la vacante por promoción de don José Ballinas Bueno, que la servía, a don Manuel Pardo Urdapilleta, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, que reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta, del artículo 3.º de la Ley de 1 de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ferencia que ha sido tenida en cuenta en diferentes aspectos de nuestro derecho positivo, entre ellos en la legislación del impuesto de Derechos reales, sino que representaría también un propósito en abierta contradicción con la intención, claramente manifiesta en el legislador, de no consentir revisión de pago de obligaciones contraídas a corto y a medio plazo.

Finalmente, la alusión que en el apartado g) del artículo 41 se hace al canon, o parte proporcional del mismo, que ha de satisfacerse en el caso de cargas renacidas por efecto de una revisión de pago, da a entender también cuáles pueden ser las cargas reales previstas en el apartado d) del artículo 38, así como que entre ellas no puede contarse en modo alguno la hipoteca.

Pero, habiéndose elevado diferentes consultas sobre el caso, y siendo conveniente para la más fácil aplicación de la Ley de referencia evitar toda torcida interpretación de sus preceptos, este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La garantía de que, con arreglo a diferentes apartados del artículo 38 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, pueden ir acompañadas las obligaciones a que dichos apartados se refieren, comprende, lo mismo que cualquiera otra, la garantía hipotecaria.

Segundo.—Por cargas reales, en el sentido en que emplea esta expresión el apartado d) del referido artículo, han de entenderse aquellos derechos reales sobre inmuebles que, como los censos y demás gravámenes de naturaleza análoga, se constituyen con sustantividad propia y por tiempo indefinido, se traducen principalmente en la prestación anual de un canon y son susceptibles de redención mediante la entrega del capital fijado al efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1940.

**LARRAZ**

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDEN de 12 de enero de 1940 concretando los conceptos de garantía y cargas reales a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo.**

Ilmo Sr.: El artículo 38 de la Ley de 7 de diciembre último, reguladora del desbloqueo, dispone que únicamente serán revisables los pagos hechos en dinero bajo dominio marxista desde 1.º de enero de 1937, con el fin de extinguir, amortizar o redimir el principal de las obligaciones comprendidas en cualquiera de los cuatro conceptos que allí se indican.

De los expresados conceptos, los tres primeros—apartados a), b) y c)—se refieren a obligaciones de pago de dinero, garantizadas o no; dimanantes, en las condiciones que la Ley señala, de actos jurídicos anteriores al 19 de julio de 1936, con plazo de vencimiento superior a cinco años, a contar del momento que la misma Ley previene para cada caso, comprendiéndose en el último concepto, apartado d) del referido artículo, las cargas

reales de título anterior al referido día 19 de julio de 1936

Sin necesidad de aludir expresamente en el mencionado artículo al caso de la garantía hipotecaria, era ya por sí mismo evidente que la hipoteca, agregada como derecho real de garantía a una obligación cualquiera, en nada puede hacer variar el criterio con que, a efectos de una posible revisión de pagos, mide la Ley la obligación de que se trate, máxime cuando ese criterio atiende precisamente a la mayor o menor duración del plazo de vencimiento, sin consideración alguna a la existencia de garantía y, en su caso, a la clase y naturaleza de ésta:

Suponer, por consiguiente, revisable, dentro del sistema de la Ley llamada de Desbloqueo, y al amparo del apartado d) del artículo 38, cualquier pago extintivo de una obligación garantizada con hipoteca, a condición simplemente de que ésta se hubiera constituido con anterioridad al 19 de julio de 1936, no sólo equivaldría a desconocer la diferencia técnica que separa a las cargas reales, con sustantividad propia, de la hipoteca considerada como simple derecho real adyacente y de garantía, di-



## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 8 de enero de 1940 de terminando la situación en que habrán de quedar los Ingenieros Industriales del Cuerpo, designados para ocupar otros cargos dependientes de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Son frecuentes las consultas que se formulan acerca de la situación en que deben quedar los Ingenieros Industriales del Cuerpo de Industria que son designados para ocupar cargos de nombramiento oficial, correspondientes a servicios de este Ministerio diferentes de los que figuran en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, situación que debe ser aclarada, considerando, de una parte, la necesidad de evitar duplicidad de funciones y de remuneraciones, existiendo buen número de Ingenieros sin colocación, y, de otra, la conveniencia de que se realicen los servicios todos con la máxima atención y diligencia, como requiere el interés nacional.

La creación de las Comisiones Reguladoras de la Producción, Subcomisiones, Ramas y otros servicios cuya organización exigen los momentos actuales, aconseja la utilización de cierto número de Ingenieros del Cuerpo que, por su especial formación, pueden dar el máximo rendimiento en tan importantes servicios, pero ello ha de hacerse procurando la normal sustitución de aquéllos que deben apartarse, accidentalmente, de sus funciones propias y reconociéndoles el derecho de volver a ocupar, sin fijación de plazos mínimos, aquellos puestos que por su clase o categoría les correspondan.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

1.º Los Ingenieros Industriales del Cuerpo de Industria, designados para desempeñar cargos dependientes de este Ministerio, con funciones distintas a las que corresponden a sus normales destinos del Cuerpo, cesarán en éstos, quedando en situación de supernumerarios en activo, comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 77 del Reglamento.

2.º Al cesar dichos funcionarios

en los servicios especiales que se les hubiere encomendado, podrán solicitar destino en los servicios propios del Cuerpo, teniendo derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca de su clase y categoría, y, en cuanto sea posible, con idéntico destino al que dejaran al pasar a la situación de supernumerarios en activo.

3.º Los Ingenieros Industriales en situación de supernumerarios en activo, cobrarán sus emolumentos con cargo a los organismos en que presten sus servicios.

4.º El tiempo que dure la situación de supernumerario en activo, será de abono, a todos los efectos reglamentarios, como si hubieran permanecido en las funciones propias del Cuerpo; y

5.º En el plazo de quince días, optarán los Ingenieros comprendidos en el apartado 1.º de esta Orden, entre continuar en las funciones especiales que desempeñan, pasando a la condición de supernumerario en activo, o quedar afectos, exclusivamente, a los servicios propios del Cuerpo, cesando en aquéllas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1940.—Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de instalación de calefacción en la vivienda del Bibliotecario de la Real Academia de la Historia.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de calefacción en la vivienda del Bibliotecario de la Real Academia de la Historia, sita en León, número 21, formulado por el arquitecto don Pedro Muguruza, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 17.536 y 19.368,50, una vez adicionadas las partidas de 1.402,88 pesetas, que corresponde a honorarios facultativos para formación de proyecto y dirección de obra en razón del

4 por 100; 420,86 pesetas a honorarios de aparejador, en cuantía del 60 por 100, sobre los de dirección, y 8,76 pesetas correspondientes al 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 19.368,50 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 7.º, para obras de conservación y reparación de todos los edificios que dependen de este Ministerio, no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras del Gabinete de Estampas, arreglo de las cubiertas y otras varias en la Biblioteca Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras del Gabinete de Estampas, arreglo de las cubiertas y otras varias en la Biblioteca Nacional, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto de ejecución material de 44.983,97 pesetas, que, con los honorarios facultativos y del Aparejador, dan un total de 49.954,87 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son principalmente las producidas por efectos de la guerra en las cubiertas, indispensables para evitar los perjuicios que se están ocasionando en lo que constituye el patrimonio de la Biblioteca; sustitución del cristal con malla interior exagonal de alambre, arreglo de cubiertas en vestíbulo y sala de visitas, reparación de averías causadas por proyectiles y sustitución en el Gabinete de Estampas de pavimentos de madera por baldosín de Ariza, varias de albañilería, pintura y arreglo de la calefacción;

Resultando que este proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según preceptúa el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, y manifiesta que está bien formulado; que los precios aplicados son aceptables; que las obras son indispensables, y que debe ser aprobado por el sistema de Administración;

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras, tanto en la Memoria del proyecto como en el informe emitido por la Junta de Construcciones Civiles, y que, por su cuantía, permite que se lleven a cabo por el sistema de Administración, de acuerdo con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad;

Considerando que en el Capítulo III, Artículo 5.º, Grupo 21, Concepto 109, figura una consignación anual de 142.500 pesetas, «Biblioteca Nacional»;

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de pesetas 49.954,67 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de Administración; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras para la instalación de la Escuela Superior de Trabajo en el edificio de la calle de Federico Balart, número 8, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la instalación de la Escuela Superior de Trabajo en el edificio de la calle de Federico Balart, número 8, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que el proyecto referente asciende, en su ejecución material, a 44.708,40 pesetas; a honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 1.903,93 pesetas, y por dirección de las obras, igual cantidad de 1903,93 pesetas, así como los de Aparejador, que corresponde al 60 por 100 de los de dirección antes mencionada, que ascienden a 1.142,35; más el premio de Pagaduría, 0,25 por 100 de la ejecución material, o sea pesetas 111,99, cuyas partidas componen en total 49.860,60 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que el importe de las obras y su urgencia aconsejan el rápido sistema de Administración, que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, y corrobora la disposición vigente del Gobierno Nacional del 1 de septiembre del año actual, en su artículo 4.º, para llevar a ejecución en el más breve plazo posible las obras para las que se haya formulado proyecto;

Considerando que aunque el edificio no es propiedad del Estado, las obras son necesarias y urgentes para poner éste en condiciones de limpieza y distribución de locales, luz eléctrica, reparación de carpintería atendiendo al programa de necesidades de la enseñanza, así como a las condiciones pedagógicas que ésta requiere y

deben tener efectividad, a ser posible, en el presente curso,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de pesetas 49.860,60 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de Administración, y se abonen con cargo al Capítulo II, Artículo 5.º, Concepto único, Grupo 1.º, para pago de obras de los edificios arrendados por el Estado; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes en el edificio ocupado por el Instituto «Cervantes».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes en el edificio ocupado por el Instituto «Cervantes», redactado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque;

Resultando que el expresado proyecto asciende su ejecución material a 9.928,82 pesetas; los honorarios por formación de proyecto, a 471,61 pesetas, e igual cantidad los de dirección de obras; los honorarios del Aparejador, a 282,96 pesetas, y el premio de Pagaduría, a 24,82 pesetas, que hacen un total de 11.179,82 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de urgente necesidad, a fin de no dificultar la normalidad de la vida escolar y funcionamiento del expresado Centro de enseñanza, y que consisten, en su mayor parte, en la demolición de tabiques y muros, construcción de otros y las de reposición de cristales y pinturas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado este proyecto en sentido favorable;

Considerando que está justificada

da la necesidad de las obras y que el importe del presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de Administración, usando de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1935, en relación con la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su total importe de 11.179,82 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de Administración abonándose con cargo al Capítulo II, Artículo 5.º, Grupo único, Concepto único, del vigente Presupuesto; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de instalación del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto de ejecución material importante 9.072,45 pesetas, y que asciende a 9.979,70 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 682,44; 204,13 y 22,68, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos de formación de proyecto, dirección de obra, en razón del 3,75 por 100; al 60 por 100 sobre los de dirección, correspondiente al Aparejador, y el 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del referido proyecto por su presupuesto total de pesetas 9.979,70, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo III, Artículo 6.º, Grupo 2.º, Concepto 7.º, del Presupuesto de este Ministerio; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

**ORDEN de 3 de enero de 1940 nombrando Becario de la República de Paraguay al estudiante de dicho país don Federico Augusto Ordifañana Blanco.**

Ilmo. Sr.: Vista la Nota Verbal número 81, fecha 21 de noviembre próximo pasado, de la Legación del Paraguay en esta capital, y que el Departamento de Asuntos Exteriores traslada a éste en telegrama postal de 25 del mismo mes, Sección B-3, número 2.210, y

Resultando que por dicha Nota el Gobierno de la República del Paraguay ha acordado adjudicar la beca otorgada por España a dicha nación al estudiante paraguayo don Federico Augusto Ordifañana Blanco;

Resultando que estando asignada solamente una beca a la nación de referencia, le fué concedido el disfrute, por Orden de 3 de mayo de 1934, a don Andrés Campos Cervera, para seguir estudios en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, en cuyo disfrute, y previos los trámites precisos, le fué prorrogada por dos años más, según Orden de 25 de febrero de 1936;

Considerando que habiendo fallecido el señor Campos Cervera,

conforme se hace constar en la antedicha Nota Verbal, y a la vista del R. D. de 21 de enero de 1921 («Gaceta» del 22), procede aceptar la propuesta formulada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la beca que asignó a la República del Paraguay el R. D. de 21 de enero de 1921 («Gaceta» del 22), se conceda al estudiante de dicho país don Federico Augusto Ordifañana Blanco, para cursar estudios de Profesorado de Dibujo y Pintura en la Academia de San Carlos, de Valencia.

2.º Que la cuantía de esta beca sea, como la de todas las de su clase, de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el interesado por mensualidades vencidas, a partir de la fecha en que formalice la matrícula oficial y con cargo al crédito consignado en el Capítulo primero, artículo segundo, Grupo cuarto, concepto segundo, del presupuesto vigente.

3.º Que el nuevo becario quede sometido al régimen que para los de esta clase hizo público la Real Orden de 13 de octubre de 1925 («Gaceta» del 23) y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado único, y

4.º Que de la presente Orden se comuniquen los oportunos traslados, interesando del Ministerio de Asuntos Exteriores la curse a la Legación del Paraguay de esta capital para su conocimiento y el del alumno becario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de enero de 1940 dando normas para la solicitud de informes por las Comisiones Depuradoras D).**

Ilmo. Sr.: La Orden Ministerial de 10 de noviembre de 1936 preceptuaba como obligatoria la solicitud de informe del Alcalde, Cura párroco, Comandante de la Guardia Civil y de un padre de familia bien reputado, en los expedientes instruidos por las Comisiones depuradoras D). Tales informes, de

Indudable utilidad en los centros reducidos de población no la acusan igual en las grandes capitales. Cuyo mayor censo determina en los mismos un carácter de forzosa vaguedad que les resta gran parte de su eficacia. En cambio, el exigirlos produce una considerable demora en las actuaciones, lesionando con ello el propósito de realizar la depuración con la diligencia ordenada por la Ley de 29 de abril de 1939. Razones todas ellas que recomiendan modificar en este sentido la citada Orden, sin perjuicio de que el Maestro sujeto a depuración pueda aducir cuantos testimonios estime oportunos para su descargo.

Asimismo, la confianza que al Ministerio merecen los Vocales que componen las referidas Comisiones Depuradoras aconseja que, con independencia del censo de las ciudades y pueblos de la provincia, deba otorgárseles un margen superior de decisión que contribuya a dar mayor rapidez a la labor de las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. No obstante el derecho que les asiste para solicitar los que consideren necesarios, no será obligatorio a las Comisiones Depuradoras D) la petición de los informes expresados en el Decreto de 10 de noviembre de 1936, cuando se trate de expedientes instruidos en ciudades de más de cien mil habitantes.

Segundo. Cuando alguno de los miembros de la Comisión Depuradora, por conocer personalmente a los sujetos a depuración, informara favorablemente sobre los mismos, sin que ningún otro miembro de la Comisión tenga nada que objetar sobre dicho informe, podrá ésta, sin necesidad de más trámite, formular la oportuna propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de enero de 1940 fijando normas para que en plazo no lejano pueda liquidarse el Servicio de Recuperación Artística, reintegrando al de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a las funciones únicas que le son propias.*

Ilmo. Sr.: Organizado el Servicio de Recuperación Artística en momentos en que era aventurado prejulgar su duración, hace que, transcurridos más de nueve meses desde que terminó la guerra, no se vislumbre el plazo de finalización de aquél, por inercia de los que, desposeídos de objetos de su pertenencia, no han acudido con la debida presteza a recabar sus derechos, o de los que, habiéndolo hecho, no ejercitan los que se les concedieron con la diligencia necesaria. No puede el Estado soportar indefinidamente la carga que de tales hechos dimana y precisa fijar normas para que en plazo no lejano pueda liquidarse el Servicio de Recuperación Artística, reintegrando al de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a las funciones únicas que le son propias.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por las Comisarias de zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se notificará a los propietarios de objetos recuperados, cuyo expediente de devolución haya sido concluso, que deberán hacerse cargo de los de su pertenencia en un plazo improrrogable de ocho días hábiles, previo abono de la liquidación hecha por la Comisaria correspondiente. Transcurrido este plazo, cada objeto devengará, en concepto de almacenaje, la cantidad de una peseta diaria y comenzará a contarse otro de tres meses, finalizado el cual sin que los propietarios se hicieren cargo de aquéllos, se entenderá que renuncian a su propiedad en beneficio del Estado.

Segundo. Los objetos cuyo expediente estuviere tramitándose serán sometidos al régimen que se establece en el punto anterior desde el momento en que sus dueños sean notificados de la terminación a su favor del referido expediente de devolución.

Tercero. Con los objetos cuyo expediente de devolución no haya sido iniciado, se organizarán exposiciones públicas de una duración no menor de un mes, durante el cual podrán incoarse por sus legítimos propietarios los oportunos expedientes de devolución, que, una vez terminados, se sujetarán a las condiciones que se establecen en el apartado primero de la presente Orden.

Cuarto. Los objetos que no hubiesen sido motivo de reclamación serán incluidos en un inventario, que abarcará las siguientes secciones:

- a) Utensilios de oro, plata y otros metales.
- b) Obras de arte y demás efectos de carácter religioso.
- c) Pinturas en sus diversos procedimientos, grabados, estampas, etcétera, esculturas y tapices.
- d) Objetos de porcelana, cerámica y marfil.
- e) Efectos de armería.
- f) Telas, encajes, mantones, etcétera.
- g) Mobiliario.
- h) Efectos no incluidos en las Secciones anteriormente citadas.

Los efectos incluidos en la Sección a) serán entregados al Ministerio de Hacienda, previa separación de aquellos que ofrezcan interés artístico, religioso o histórico, suntuario o científico. Los objetos de carácter puramente religioso serán clasificados en dos grupos: uno, que comprenderá los objetos procedentes de la Iglesia, a la que serán reintegrados, y el otro, con los que no tengan la procedencia anterior, que, con los incluidos en las restantes Secciones del inventario que ofrezcan suficiente interés, serán entregados a los Museos o Centros Oficiales en que mejor encuadren. Todas estas entregas lo serán en calidad de depósito.

Queda autorizado el Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional para proponer la entrega al Ministerio de Hacienda, sin necesidad de haber estado expuestos, de aquellos objetos de oro, plata u otros metales sobre los cuales, por sus especiales condiciones, no se pueda discernir propiedad alguna.

De todos los objetos que figuren

en el referido inventario y tengau algún interés se obtendrán fotografías.

Quinto. Los objetos que quedaren después de cumplido lo anteriormente dispuesto, serán subastados con arreglo a las normas oficiales, redactándose al efecto los oportunos pliegos de condiciones con indicación de los precios mínimos de licitación, los cuales serán expuestos, al igual que los objetos, durante un mes, procediéndose, transcurrido este plazo, a su adjudicación al mejor postor.

Los beneficios que por todos conceptos se puedan obtener por el Servicio de Recuperación Artística, después de satisfechos todos los gastos que se originen, si a ello hubiere lugar, serán dedicados a la adquisición de obras de arte.

Sexto. El Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico cuidará de dar la mayor difusión a todo cuanto se refiera a los anuncios de exposiciones y objetos recuperados, plazos de reclamación, etcétera, etc., con objeto de facilitar a los interesados el conocimiento de sus derechos.

Séptimo. Queda facultada la Dirección General de Bellas Artes para dictar las órdenes complementarias que se hiciesen necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 11 de enero de 1940 sobre funcionamiento del Instituto femenino «Beatriz Galindo», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Dispuesto para iniciar su funcionamiento el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de Madrid.

Este Ministerio acuerda:

Primero. Autorizar un periodo extraordinario de matrícula, con derechos sencillos, durante treinta días naturales a partir de la fecha de inserción de la presente Orden

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Autorizar, durante el mismo plazo, los traslados gratuitos de cuantos alumnos inscritos en otros Centros deseen cursar sus estudios en el citado Instituto.

Tercero. Autorizar a la Dirección del mismo para hacer uso de la Convocatoria de ingreso acordada en Orden de 19 de diciembre de 1939, con las modificaciones que aconsejen las particulares circunstancias del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 9 de enero de 1940 disponiendo que el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas participe del beneficio concedido al de Ayudantes por Orden de 30 de noviembre próximo pasado, dentro del total para ambos del 7,5 por 100.**

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de noviembre próximo pasado, en su artículo segundo, asigna, con fines benéficos, al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas el siete y medio por ciento (7,5 por 100) de los recargos por almacenaje y paralización del material en las estaciones de ferrocarril.

Teniendo en cuenta que la intervención del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas en las funciones de inspección de los ferrocarriles es igual a la llevada a cabo por el de Ayudantes, y que, como éste, viene realizando una labor benéfica en favor de las viudas y huérfanos de los Sobrestantes muertos en campaña o asesinados por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y otras

obras de asistencia a compañeros circunstancialmente necesitados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas participará del beneficio concedido al de Ayudantes por Orden de 30 de noviembre próximo pasado, dentro del total para ambos del siete y medio por ciento (7,5 por 100) de las cantidades recaudadas por almacenaje y paralización del material ferroviario en las estaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 11 de enero de 1940 autorizando el transporte de patatas, en material abierto, con reserva de facturación, por las Compañías de Ferrocarriles.**

Ilmo. Sr.: La necesidad de transportar rápidamente la patata de siembra y consumo y la escasez de vagones cerrados aconsejan dedicar a él algunos de bordes altos, siempre que los remitentes acepten el transporte en ellos.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto autorizar a las Compañías de Ferrocarriles para que admitan facturaciones de patata para su transporte en material abierto, sin responsabilidad por el deterioro de la mercancía que en esta forma pueda producirse, para lo cual deberán expresar esta reserva al hacer la facturación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de agosto de 1938, y a propuesta del Ingeniero-Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona segunda (Granada) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Los ensayos del Cultivo del Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de agosto de 1932 y a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 24 de agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Burgos.—El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

Zona 2.ª (Granada) SEGUNDA RELACION

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
941	Chauchina...	Jerez Fernández, Rafael.....	7.200	1020	Chimeneas...	Garcés Lomas, José .....	3.800
942	»	Jiménez Muñoz, Francisco .....	2.000	1021	»	Garcés Lomas, Pedro .....	2.500
943	»	Jiménez Vilchez, Enrique .....	10.000	1022	»	García Salvatierra, Antonio .....	2.500
944	»	Martín Avila, Antonio .....	18.000	1023	»	Molina Rodríguez, Diego .....	3.800
945	»	Martín Calvo, Francisco .....	9.000	1024	»	Molina Rodríguez, Manuel .....	2.500
946	»	Martín Chica, Nicolás .....	10.000	1025	»	Pérez Molina, Antonio .....	9.000
947	»	Martín Garzón, Miguel .....	10.000	1026	»	Ramos Rodríguez, Manuel .....	3.500
948	»	Martín Martín, José .....	10.000	1027	»	Revelles López, Francisco.....	4.800
949	»	Mellado Fernández, Manuel .....	6.000	1028	»	Rivelles Salvatierra, Agustín .....	2.500
950	»	Mellado Fernández, Manuel (hijo) .....	6.000	1029	Churrigana...	Alvarez Gómez, Salvador .....	4.800
951	»	Molina Martín, Antonio .....	6.000	1030	»	Alvarez Jiménez, José .....	5.000
952	»	Montero Chica, Antonio .....	10.000	1031	»	Alvarez Moreno, Josefa .....	4.400
953	»	Montero Chica, Manuel .....	12.000	1032	»	Alvarez Moreno, Teresa .....	8.000
954	»	Montero Jiménez, Manuel .....	8.000	1033	»	Alvarez Ruiz, José .....	5.000
955	»	Montero Ortega, Patrocinio .....	9.000	1034	»	Alvarez Sierra, Concepción .....	27.300
956	»	Montero Sánchez, José .....	25.000	1035	»	Amador Sierra, Encarnación .....	11.500
957	»	Montero Tejada, José .....	6.000	1036	»	Avilés Moreno, José .....	5.600
958	»	Montero Vázquez, Francisco .....	6.000	1037	»	Benitez Ruiz, Esteban .....	6.600
959	»	Moreno Peinado, Antonio .....	5.400	1038	»	Calvo Alvaréz, José .....	4.800
960	»	Moreno Rosuá, Antonio .....	15.000	1039	»	Calvo Alvaréz, Antonio .....	15.000
961	»	Muñoz Guerrero, José .....	7.000	1040	»	Calvo Alvaréz, Francisco .....	20.500
962	»	Olmo Moreno, José .....	10.000	1041	»	Calvo Alvaréz, José .....	17.000
963	»	Ortega Cabezas, Alejandro .....	5.400	1042	»	Calvo Moreno, José .....	15.300
964	»	Pérez Picosi, José .....	8.000	1043	»	Campos López, José .....	5.000
965	»	Polo Rodríguez, Miguel .....	7.000	1044	»	Cantero Bimbela, Francisco .....	4.800
966	»	Revelles Serrano, Francisco .....	15.200	1045	»	Cantero García, Manuel .....	4.000
967	»			1046	»	Cantero Moreno, Claudio .....	2.000



967	Ríos Granados, Evaristo	80.000	1047	Cantero Ortega, José	5.000
968	Ríos Gutiérrez, Rafael	15.300	1048	Cara Castillo, Manuel	3.000
969	Ríos Martín, Francisco	8.000	1049	Castillo Alvarez, Manuel (menor)	5.000
970	Ríos Martín, José María	10.000	1050	Castillo Alvarez, Rafael	6.100
971	Robles García, Aureliano	8.000	1051	Castillo Linares, Antonio	5.800
972	Rodríguez Cantos, José	2.200	1052	Castillo Linares, Fermin	8.000
973	Rodríguez Menéndez, Victoriano	9.000	1053	Castillo Martín, Rafael	3.500
974	Rodríguez Peralta, Nicolás	5.000	1054	Castillo Nieto, Antonio	11.000
975	Rojas Rivas, Gabriel	10.000	1055	Castillo Reyes, Miguel	2.000
976	Roldán Casares, Francisco	10.000	1056	Castro Sierra, Miguel	25.000
977	Roldán Muñoz, Francisco	10.000	1057	Contreras Amador, Gabriel	4.000
978	Román Rodríguez, Francisco	5.000	1058	Contreras Cantero, Tomás	3.000
979	Romero Moreno, Emilio	12.000	1059	Contreras Fernández, Francisco	5.400
980	Rueda Montero, Manuel	8.000	1060	Contreras Galán, Manuel	4.000
981	Ruiz García, José	5.000	1061	Cortés Alvarez, Francisco	4.000
982	Ruiz Morilla, Romuaido	7.000	1062	Cortés Amador, Mateo	17.600
983	Salazar Martín, Gabriel	14.000	1063	Cortés Vallejo, Francisco	6.800
984	Salazar Sánchez, Agustín	12.000	1064	Fernández Morente, Manuela	6.500
985	Salazar Sánchez, Demetrio	5.900	1065	Gabaldón Cantero, Sebastián	4.000
986	Salcego Salazar, Evaristo	7.000	1066	Gabaldón Moreno, Trinidad	3.400
987	Sánchez Arias, Antonio	8.000	1067	Galindo Mejías, José	9.000
988	Sánchez Arias, José	5.000	1068	García Alvarez, Bernabé	10.000
989	Sánchez Calvo, Francisco	6.000	1069	García Alvarez, Clemente	4.200
990	Sánchez Castillo, Manuel	6.300	1070	García Alvarez, José	6.500
991	Sánchez Jimenez, Francisco	7.000	1071	García Bertos, Manuel	12.000
992	Sánchez Martín, Amador	9.300	1072	García García, Manuel (mayor)	9.500
993	Sánchez Martín, Dolores	10.200	1073	García López, Antonio	6.700
994	Sánchez Martín, Honorio	12.700	1074	Garzón Salinas, José	5.000
995	Sánchez Moreno, Antonio	12.000	1075	Garzón Valero, Francisco	3.400
996	Sánchez Narváez, Manuel	8.000	1076	Gómez López, Antonio	13.900
997	Sánchez Narváez, Vicente	10.000	1077	Gómez López, José	8.000
998	Sánchez Romero, Agustín	7.900	1078	Gómez Morente, Francisco	4.200
999	Santiago Cabezas, Eloy	6.600	1079	González Avilés, Bernabé	5.000
1000	Solana-Martos, Antonio	20.000	1080	González Avilés, José	5.000
1001	Solana Martos, Juan	10.000	1081	González Galindo, Antonio (Viuda de)	15.300
1002	Suárez Jiménez, Antonio	4.800	1082	Hernández Merlo, Trinidad	4.600
1003	Suárez Jiménez, Valeriano	8.000	1083	Hueso Gil, Manuel	5.500
1004	Tejera Castro, Antonio	10.000	1084	Ibañez Alvarez, Daniel	10.000
1005	Tejera Castro, Francisco	12.000	1085	Ibañez Alvarez, José	10.400
1006	Tejera Muñoz, Antonio	20.000	1086	Izquierdo Martín, José	10.000
1007	Toro Morales, José	8.000	1087	Jiménez Canalejo, Daniel	4.800
1008	Velázquez Alcaide, Juan	14.200	1088	Jiménez Cantos, Manuel	8.000
1009	Vera Hernández, Antonio	5.400	1089	Leyva Megías, Antonio	8.800
1010	Vera Moreno, Antonio	6.200	1090	Leyva Morente, Filomena	5.400
1011	Vera Ortega, Manuel	4.800	1091	Leyva Morente, Juan	5.400
1012	Vieira Abad, Francisco	10.000	1092	Leyva Peinado, José	7.000
1013	Martin Benavides, Francisco	16.100	1093	Linares Cortés, Antonio	3.800
1014	Abad Garcés, José	3.500	1094	Linares López, Bernabé	13.500
1015	Avila Albarral, José	2.000	1095	López García, Antonio	5.400
1016	Avila Avila, Melchor	5.000	1096	López Leyva, Antonio	7.900
1017	Caballero Donaire, José	3.800	1097	López Leyva, Bernabé	9.400
1018	Caballero Donaire, Manuel	6.300	1098	López Leyva, José (mayor)	12.800
1019	Caballero Fernández, Miguel	2.500			



Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
1199	Churrriana..	Rodríguez Cantero, Vicente .....	2.400
1200	»	Rodríguez Linares, Nicolás .....	3.800
1201	»	Rodríguez Moreno, Francisco .....	10.000
1202	»	Rodríguez Moreno, Trinidad .....	5.400
1203	»	Rodríguez Moreno, Vicente .....	10.000
1204	»	Rodríguez Rodríguez, Francisco...	4.000
1205	»	Rodríguez Rodríguez, Salvador...	8.400
1206	»	Ruiz Arenas, Francisco .....	4.600
1207	»	Ruiz Ramos, Manuel .....	5.000
1208	»	Ruiz Rodríguez, Manuel .....	4.000
1209	»	Ruiz Rodríguez, José .....	3.600
1210	»	Salas Gómez, José .....	7.400
1211	»	Sánchez Mesa, José .....	8.000
1212	»	Sánchez Montero, Enrique .....	7.600
1213	»	Segura Muñoz, Manuel .....	11.000
1214	»	Serrano Rodríguez, Salvador .....	3.000
1215	»	Sierra Leyva, José .....	7.000
1216	»	Sierra Mejías, Agueda .....	5.000
1217	»	Sierra Mejías, Francisco .....	13.200
1218	»	Sierra Mejías, Tomás .....	10.000
1219	»	Soto Moreno, Rafael .....	6.800
1220	»	Valeño Amador, Francisco .....	5.800
1221	»	Valero Amador, Juan .....	4.000
1222	»	Valero Linares, Francisco .....	8.500
1223	»	Valero Linares, José .....	5.500
1224	»	Valero López, Francisco .....	5.000
1225	»	Valero López, José .....	5.000
1226	»	Valero López, Salvador .....	4.600
1227	»	Valero Moreno, Francisco .....	10.400
1228	»	Valero Moreno, Salvador .....	12.600
1229	»	Vallejo Contreras, Antonio .....	8.200
1230	»	Vallejo López, José .....	5.000
1231	»	Vallejo Sierra, Manuel .....	7.200
1232	»	Varo Leyva, Agustín .....	2.400
1233	»	Yáñez Molinero, Antonio .....	4.800
1234	»	Zambrazo Bazán, Fernando .....	4.400
1235	»	Alvarez Moreno, José (mayor) .....	5.000
1236	»	Morente Castilla, Manuel .....	5.000
1237	»	Rodríguez Sierra, Pablo .....	5.000
1238	Dúrcal .....	Arias Pérez, Antonio .....	5.000
1239	»	Ferrer Arias, Manuel .....	4.000
1240	»	Haro Estévez, Jerónimo .....	8.600
1241	»	Haro Puertas, Manuel de .....	3.800
1242	»	Leyva Casares, Lorenzo .....	2.000
1243	Escuzar .....	Martín Matute, Natalio .....	5.700
1244	»	Moreno Alférez, Arturo .....	84.000
1245	»	Muñoz Romero, Ricardo .....	15.000
1246	»	Quisada, Ricardo .....	15.000

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
1099	Churrriana..	López Leyva, José (menor) .....	10.000
1100	»	López Leyva, Valeriano .....	3.800
1101	»	López Linares, Antonio .....	2.400
1102	»	López Linares, Manuel .....	4.000
1103	»	López Mejías, Francisco .....	4.600
1104	»	López Mejías, José María .....	6.100
1105	»	López Moreno, Antonio .....	8.300
1106	»	López Moreno, José .....	5.000
1107	»	López Moreno de Leyva, Manuel .....	8.000
1108	»	López Moreno, Manuel (menor, segundo) .....	2.600
1109	»	López Muñoz, Antonio .....	4.000
1110	»	López Sánchez, José .....	6.000
1111	»	López Sierra, José .....	9.000
1112	»	Martín Alvarez, Antonio .....	13.000
1113	»	Martín Belbrán, Ricardo .....	11.000
1114	»	Martín Capilla, Antonio .....	5.000
1115	»	Martín Garzón, Juan (Viuda de) .....	6.400
1116	»	Martín Gómez, Manuel .....	5.000
1117	»	Martín López, Antonio .....	4.000
1118	»	Martín López, Francisco .....	5.000
1119	»	Martín López, José María .....	7.000
1120	»	Martín Morales, Eduardo .....	4.000
1121	»	Martín Moreno, José .....	10.000
1122	»	Martín Moreno, Manuel .....	6.100
1123	»	Martín Morente, Manuel .....	10.000
1124	»	Martín Rodríguez, Antonio .....	4.800
1125	»	Martín Rodríguez, Francisco .....	4.800
1126	»	Martín Rodríguez, José .....	2.400
1127	»	Martín Sierra, Antonio .....	7.000
1128	»	Martín Sierra, José María .....	7.500
1129	»	Mejías Alvarez, José .....	4.000
1130	»	Mejías Ariza, Antonio .....	5.000
1131	»	Mejías Ariza, Manuel .....	8.000
1132	»	Mejías Contreras, Antonio .....	4.600
1133	»	Mejías Leyva, Francisco .....	5.000
1134	»	Mejías Leyva, Manuel .....	5.000
1135	»	Mejías Linares, Pablo .....	12.200
1136	»	Mejías Martín, Antonio .....	4.800
1137	»	Mejías Mejías, Antonio (menor) .....	8.000
1138	»	Mejías Mejías, Francisco .....	4.000
1139	»	Mejías Mejías, Ignacio .....	3.000
1140	»	Mejías Nieto, José .....	4.400
1141	»	Mejías Quesada, Francisco .....	7.600
1142	»	Mejías Salazar, Salvador .....	9.300
1143	»	Mejías Sánchez, Baltasar .....	32.000
1144	»	Mejías Sánchez, María Josefa .....	18.400
1145	»	Mejías Montero, Natalio .....	4.800

1146	Molina Capilla, Manuel	5.400	1247	F. Vaqueros.	8.800
1147	Mcñía Sierra, Francisco	4.800	1248	Adarve moruas, Amares	8.100
1148	Molineró Alvarez, Antonio	10.000	1249	Agulla Castro, Antonio del	5.000
1149	Molineró García, Miguel	2.800	1250	Alberto Aivar, Manuel	7.000
1150	Montero Sánchez, Emiliano	6.000	1251	Almanchel Calero, José	13.600
1151	Moreno Cantero, Angeles	5.000	1252	Almanchel Calero, Miguel	5.000
1152	Moreno García, Clemente	10.000	1253	Almazán Conejero, Antonio	9.600
1153	Moreno García, Francisco	4.000	1254	Almazán Conejero, Segundo	4.000
1154	Moreno Leyva, José (mayor)	4.000	1255	Almazán Conejero, Victoriano	4.000
1155	Moreno Leyva, José (menor)	5.400	1256	Alonso Narváez, José	6.000
1156	Moreno Leyva, Manuel	4.000	1257	Alonso Torres, Miguel	6.000
1157	Moreno Martín, Francisco	7.200	1258	Arroyo Cobos, Evaristo	6.409
1158	Moreno Martín, Manuel	2.400	1259	Arroyo Cobos, Salvador	6.400
1159	Moreno Martín, Pablo	5.000	1260	Arroyo Gutiérrez, Antonio	8.809
1160	Moreno Moreno, José (menor)	5.000	1261	Arroyo Gutiérrez, Manuel	3.200
1161	Moreno Morente, Antonio	5.000	1262	Arroyo Molina, Antonio	12.000
1162	Moreno Sánchez, Antonio	8.000	1263	Arroyo Molina, Evaristo	17.000
1163	Moreno Sánchez, Francisca	19.200	1264	Arroyo Molina, Francisco	7.200
1164	Moreno Sánchez, Francisco	5.000	1265	Arroyo Ortega, José	11.200
1165	Moreno Sánchez, José	8.500	1266	Avila Arroyo, Antonio	5.200
1166	Moreno Sánchez, Manuel	12.000	1267	Avila Nieto, Angel	10.000
1167	Moreno Sierra, Antonio	12.700	1268	Baena Mazuecos, Antonio	10.400
1168	Morente Castillo, Antonio	10.000	1269	Baena Mazuecos, Enrique	10.400
1169	Morente Castillo, Francisco	15.000	1270	Barrios López, Dolores	3.209
1170	Morente Castillo, José	11.000	1271	Benavides García, Aureliano	15.000
1171	Morente Garzón, Enrique	20.000	1272	Benavides Peña, Antonio	15.000
1172	Morente Hueso, Manuel	7.400	1273	Benavides Peña, Francisco	15.000
1173	Morente Linares, Antonio	6.000	1274	Benavides Peña, Gumersindo	10.000
1174	Morente López, Antonio (mayor)	5.000	1275	Berbei Barranco, Maximiliano	10.400
1175	Morente López, Joaquín	15.000	1276	Berbel Berbel, José	30.000
1176	Morente López, José	2.600	1277	Blanca Fernández, María	3.000
1177	Morente López, Juan	5.000	1278	Bohorques Escolano, Amador	23.000
1178	Morente Martín, Ricardo	8.200	1279	Borrego Cuenca, José	8.800
1179	Morente Soto, Gabriel	7.200	1280	Bueno Robles, Miguel	7.000
1180	Muñoz García, José	10.000	1281	Calero García, José	3.800
1181	Muñoz Pertñez, Miguel	7.200	1282	Calero Ucefa, Antonio	7.200
1182	Narváez García, Manuel	4.000	1283	Calvo Martín, Antonio	5.700
1183	Narváez García, Miguel	5.000	1284	Cantos Martín, Antonio	7.200
1184	Narváez Gutiérrez, Francisco	8.300	1285	Cantos Rosón, José	4.800
1185	Ortiz Sánchez, José	10.000	1286	Capilla Abad, Miguel	10.200
1186	Peinado Rodríguez, José	10.000	1287	Capilla Angel, Anselmo	6.000
1187	Peinado Rodríguez, Manuel	3.400	1288	Capilla Angel, Juan	6.000
1188	Quesada Lopez, Manuel	11.000	1289	Capilla Mazuecos, Adelaida	2.400
1189	Ramos Cortés, José	9.000	1290	Capilla Mazuecos, Francisco	6.000
1190	Ramos Garzón, Manuel	5.700	1291	Capilla Picossi, Antonio	6.400
1191	Ramos Hermoso, Manuel	13.600	1292	Capilla Picossi, Enrique	9.000
1192	Raros Palacio, Juan	4.000	1293	Capilla Picossi, Francisco	14.000
1193	Reyes Roldán, José María	8.000	1294	Capilla Picossi, Juan	6.400
1194	Rivas Garzón, José	10.400	1295	Carreño Arias, Francisco	5.000
1195	Rivas Izquierdo, José	14.900	1296	Casares Borrego, Antonio	4.800
1196	Rodríguez Alvarez, José (mayor)	3.800	1297	Casares Borrego, Enrique	8.000
1197	Rodríguez Alvarez, José (menor)	3.800	1298	Casares Capilla, Aurelio	8.000
1198	Rodríguez Alvarez, Roque	5.000	1299	Casares Correal, Antonio	3.000

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
1400	F. Vaqueros.	González García, Antonio.....	5.600
1401	»	González García, José.....	4.000
1402	»	González García, Valentín.....	8.000
1403	»	González López, Agustín.....	7.000
1404	»	González López, Cipriano.....	10.200
1405	»	González Martínez, Enrique.....	10.000
1406	»	González Peñá, Antonio.....	2.200
1407	»	González Pérez, Manuel.....	7.200
1408	»	González Prados, Manuel.....	8.000
1409	»	González Rodríguez, Francisco...	10.400
1410	»	González Rodríguez, José.....	9.500
1411	»	Gorlat Moreno, Francisco.....	6.300
1412	»	Gorlat Ríos, Francisco.....	7.000
1413	»	Gorlat Ríos, Miguel.....	8.000
1414	»	Granados Serrano, Julio.....	4.500
1415	»	Gutiérrez Aragonés, Guillermo...	2.200
1416	»	Gutiérrez Arroyo, José.....	8.800
1417	»	Gutiérrez Leyva, Encarnación...	6.300
1418	»	Gutiérrez Martín, Evaristo.....	8.500
1419	»	Gutiérrez Martín, José.....	7.200
1420	»	Gutiérrez Martín, Manuel.....	7.500
1421	»	Gutiérrez Muñoz, Concepción...	6.700
1422	»	Gutiérrez Ruiz, Manuel.....	8.000
1423	»	Hernández Hernández, Antonio...	15.000
1424	»	Hernández Hernández, José.....	30.000
1425	»	Hernández López, Carmen.....	4.000
1426	»	Hernández Martín, Elena.....	2.200
1427	»	Hernández Rivadeneyra, José...	15.000
1428	»	Hernández Rivadeneyra, Rafael...	25.000
1429	»	Hernández Valverde, Antonio...	4.000
1430	»	Hernández Valverde, Guillermo...	10.000
1431	»	Huertas Peralta, Torcuato.....	7.200
1432	»	Izquierdo Adarve, Manuel.....	7.000
1433	»	Izquierdo García, Guillermo...	6.000
1434	»	Jiménez González, Antonio.....	8.800
1435	»	Jiménez González, José.....	4.000
1436	»	Jiménez Muñoz, Miguel.....	4.000
1437	»	Jiménez Pérez, José.....	25.000
1438	»	Jiménez Sánchez, Manuel.....	6.000
1439	»	Latente Rute, Manuel.....	6.000
1440	»	Leyva García, Antonio.....	6.400
1441	»	López Espigares, José.....	3.000
1442	»	López Espigares, Juan.....	3.000
1443	»	López García, Antonio.....	8.600
1444	»	López García, Francisco.....	5.000
1445	»	López García, Luis.....	12.000
1446	»	López Guerrero, Antonio.....	6.400
1447	»	López Guerrero, Enrique.....	6.400

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
1300	F. Vaqueros.	Casares Correal, Manuel.....	13.600
1301	»	Castillo Espejo, Antonio.....	7.200
1302	»	Castillo González, Francisco.....	5.000
1303	»	Castillo González, Juan.....	5.000
1304	»	Castillo Madrid, José.....	4.000
1305	»	Castillo Muñoz, Manuel.....	12.800
1306	»	Castillo Suárez, Francisco.....	6.300
1307	»	Castro Almanchel, Francisco.....	5.000
1308	»	Castro Almanchel, Miguel.....	7.200
1309	»	Castro Bohorques, Eduardo.....	5.600
1310	»	Castro Calvo, Francisco.....	10.200
1311	»	Castro Calvo, Antonio.....	4.500
1312	»	Castro Crist, Joaquín.....	10.000
1313	»	Castro García, Francisco.....	6.000
1314	»	Castro García, Manuel (mayor)...	2.400
1315	»	Castro García Manuel (menor)...	4.000
1316	»	Castro Gárgón, Manuel.....	2.200
1317	»	Castro Molina, Manuel.....	6.000
1318	»	Castro Salobreña, Manuel.....	4.000
1319	»	Castro Sánchez, Rafael.....	8.000
1320	»	Correal Pareja, Antonio.....	11.200
1321	»	Correal Pareja, José.....	18.000
1322	»	Correal Pareja, Manuel.....	20.000
1323	»	Crit Borrego, Rafael.....	6.400
1324	»	Cuenca Delgado, Antonio.....	8.600
1325	»	Chica Alba, Rafael.....	6.000
1326	»	Chica Fernández, Francisco.....	5.000
1327	»	Chica Molino, Encarnación.....	5.500
1328	»	Chica Navarro, Antonio.....	15.000
1329	»	Chica Rodríguez, José.....	6.700
1330	»	Chica Sánchez, Antonio.....	5.000
1331	»	Delgado Martín, Francisco.....	4.000
1332	»	Delgado Martín, Manuel.....	4.000
1333	»	Delgado Mingorance, Angel.....	8.600
1334	»	Fernández Arrabal, Enrique.....	4.800
1335	»	Fernández Calvo, Antonio.....	5.700
1336	»	Fernández Castro, Francisco.....	4.000
1337	»	Fernández Chica, Miguel.....	12.200
1338	»	Fernández García, Manuel.....	4.000
1339	»	Fernández García, Ramón.....	15.000
1340	»	Fernández Hita, Francisco.....	3.000
1341	»	Fernández Hita, Ulpiano.....	16.000
1342	»	Fernández Molina, Francisco.....	3.200
1343	»	Fernández Molina, Juan.....	10.000
1344	»	Fernández Muñoz, Rogelio.....	4.600
1345	»	Fernández Peinado, Francisco...	6.500
1346	»	Fernández Rodríguez, José.....	4.000
1347	»	Fernández Rodríguez, José.....	6.400

1343	Fernández Romero, José.....	8.000	1449	López Huete, Francisco.....	20.000
1349	Fuentes Prados, Antonio.....	4.000	1449	López López, Antonio.....	5.000
1350	García Baena, Carmen.....	20.000	1450	López Martín, José (mayor).....	4.600
1351	García Cantos, José.....	5.000	1451	López Maza, Eduardo.....	5.000
1352	García Cantos, Miguel.....	7.200	1452	López Maza, José.....	10.000
1353	García Casares, Félix.....	8.000	1453	López Maza, Manuel.....	6.400
1354	García Castro, Manuel.....	6.400	1454	López Moreno, José.....	10.400
1355	García Cuenca, José.....	5.400	1455	López Rodríguez, Angustias.....	3.800
1356	García Cuesta, Antonio.....	2.400	1456	López Ruiz, Alfonso.....	7.200
1357	García Cuesta, Francisco.....	4.600	1457	López Ruiz, Justiniano.....	4.800
1358	García Delgado, Juan de Dios.....	4.000	1458	López Torres, Antonio.....	3.800
1359	García Fernández, Antonio.....	3.000	1459	Madrid Borrego, Francisco.....	9.400
1360	García Fernández, Francisco.....	3.800	1460	Madrid Borrego, Juan.....	4.800
1361	García Fernández, Juan (mayor).....	10.200	1461	Madrid Borrego, Victoriana.....	10.400
1362	García García, Antonio.....	6.400	1462	Márquez Casares, Julia.....	10.200
1363	García García, Antonio.....	10.000	1463	Márquez Casares, Manuel.....	10.000
1364	García García Cantos, Francisco.....	8.000	1464	Márquez Correal, José.....	10.200
1365	García Gómez, Francisco.....	9.000	1465	Martin Alonso, Manuel.....	4.200
1366	García González, José.....	8.800	1466	Martin García, Antonio.....	10.200
1367	García Gutiérrez, Angustias.....	4.000	1467	Martin González, Antonio.....	7.200
1368	García López, Antonio.....	4.000	1468	Martin Hidalgo, Antonio.....	10.200
1369	García López, Plácido.....	6.000	1469	Martin Hidalgo, Francisco.....	6.800
1370	García Martín, José.....	4.800	1470	Martin Molina, Petra.....	7.400
1371	García Martín, José.....	6.000	1471	Martin Montes, Andrés.....	8.600
1372	García Molino, Elías.....	7.600	1472	Martin Navarro, José.....	6.400
1373	García Molino, Francisco.....	7.200	1473	Martin Palacios, Arturo.....	6.800
1374	García Muñoz, Antonio.....	5.000	1474	Martin Palacios, Francisco.....	6.500
1375	García Muñoz, Juan de Dios.....	9.600	1475	Martin Pérez, Cecilio.....	3.800
1376	García Navarro, José.....	6.000	1476	Martin Pérez, José (menor).....	4.000
1377	García Palomino, Emilio.....	5.000	1477	Martin Pérez, Juan.....	4.800
1378	García Pareja, Victoriano.....	7.200	1479	Martin Pérez, Juan de Dios.....	4.600
1379	García Peña, Antonio.....	10.000	1479	Martin Pérez, Manuel.....	6.000
1380	García Picossi, Manuel.....	6.000	1480	Martin Pérez, Mercedes.....	6.000
1381	García Ríos, Federico.....	6.000	1481	Martin Rivadeneira, Alberto.....	14.000
1382	García Ríos, Francisco.....	7.000	1482	Martin Robles, Antonio.....	9.000
1383	García Rivadeneira, Enrique.....	9.000	1483	Martin Robles, Caridad.....	5.000
1384	García Rivadeneira, Leovigildo.....	6.400	1484	Martin Rodríguez, Manuel.....	4.000
1385	García Rodríguez, Luis.....	11.400	1485	Martin Roldán, Francisco.....	2.400
1386	García Rute, Antonio.....	4.000	1485	Martin Román, Francisco.....	3.800
1387	García Sánchez, Eusebio.....	8.000	1487	Martin Torres, Enrique.....	4.000
1388	García Siles, Francisco.....	7.000	1483	Martinez Hitos, Antonio.....	8.000
1389	García Toledo, Gabriel.....	18.000	1489	Martinez Martínez, Antonio.....	17.600
1390	García Toledo, José.....	6.000	1490	Martos Vallejo, Antonio.....	6.000
1391	García Venegas, Eusebio.....	10.000	1491	Maza Faciaben, Josefa.....	9.400
1392	García Venegas, Francisco.....	8.000	1492	Mazuecos Rueda, Eloy.....	13.600
1393	García Venegas, Manuel.....	6.000	1493	Mazuecos Rueda, Maximiliano.....	15.000
1394	Gil Cabezas, Antonio.....	8.600	1494	Mellado Fernández, Manuel.....	6.000
1395	Gil Cabezas, Juan.....	6.000	1495	Menéndez García, Antonio.....	2.200
1396	Gil Narváez, José.....	5.600	1496	Mingorance Fernández, Francisco.....	7.900
1397	Gil Pérez, Antonio.....	6.300	1497	Mingorance Fernández, Manuel.....	10.000
1398	Gil Pérez, Antonio.....	6.000	1498	Mogollón Calero, Miguel.....	4.000
1399	Girela Gutiérrez, Antonio.....	5.000	1499	Molina Carmona, Eduardo.....	28.800

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
1500	F. Vaqueros.	Molina Castro, Rafael	5.000	1599	F. Vaqueros	Robles Fernández, Juan	8.800
1501	>	Molina Delgado, José	6.500	1600	>	Robles Gutiérrez, Antonio	8.800
1502	>	Molina González, Antonia	12.000	1601	>	Robles Sánchez, Antonio	5.600
1503	>	Molina González, Juan	12.000	1602	>	Robles Sánchez, José	8.800
1504	>	Molina González, Salustiano	5.000	1603	>	Robles Uceta, Antonio	4.000
1505	>	Molina Ortega, Juan	10.000	1604	>	Rodríguez Alba, Antonio	5.000
1506	>	Molina Santaella, Rafael	7.000	1605	>	Rodríguez Calero, Antonio	5.000
1507	>	Molina Zapata, Eusebio	8.000	1606	>	Rodríguez Callejas, Juan	4.800
1508	>	Molinero-Contreras, Miguel	4.800	1607	>	Rodríguez Castro, Manuel	6.000
1509	>	Molinero Martín, Miguel	12.200	1608	>	Rodríguez Cortacero, José	6.000
1510	>	Molino Arenas, Juan	12.000	1609	>	Rodríguez Madrid, Francisco	8.600
1511	>	Molino Cantos, Francisco	4.000	1610	>	Rodríguez Mata, José	14.800
1512	>	Molino Guerrero, Antonio	3.500	1611	>	Rodríguez Peña, José	4.000
1513	>	Molino Hernández, Valentín	10.000	1612	>	Rodríguez Pérez, José	7.200
1514	>	Molino Rodríguez, Manuel	7.000	1613	>	Rodríguez Ramirez, José	6.300
1515	>	Montero Chica, Antonio	6.000	1614	>	Rodríguez Ramirez, Manuel	2.400
1516	>	Montero Chica, Manuel	12.000	1615	>	Rodríguez Roldán, Enrique	12.000
1517	>	Montero Rodríguez, Manuel	8.500	1616	>	Rodríguez Ruiz, Antonio	8.600
1518	>	Montero Suárez, José María	9.000	1617	>	Rodríguez Sánchez, Antonio	9.000
1519	>	Moraga Suárez, Miguel	8.200	1618	>	Rodríguez Torres, Juan de Dios	9.000
1520	>	Moral Soler, José	5.000	1619	>	Rojas Rueda, Esteban	3.200
1521	>	Morales Molina, Manuel	8.000	1620	>	Rojas Rueda, Francisco	3.800
1523	>	Moreno Jiménez, Antonio	4.000	1621	>	Roldán Benavides, Alejandro	80.000
1523	>	Moreno Martín, Alfonso	15.000	1622	>	Roldán Galindo, Francisco	11.200
1524	>	Morón Rodríguez, Antonio	4.800	1623	>	Roldán Muñoz, Francisco	8.000
1525	>	Muñoz García, José	7.200	1624	>	Roldán Ramirez, Casimira	6.400
1526	>	Muñoz Guerrero, Josefa	5.600	1625	>	Roldán Rosón, Enrique	5.000
1527	>	Muñoz Jerez, José	5.600	1626	>	Roldán Ruiz, Juan	5.600
1528	>	Muñoz Muñoz, Enrique	2.400	1627	>	Roldán Sánchez, Francisco	6.000
1529	>	Muñoz Muñoz, José	10.000	1628	>	Román Fernández, Andrés	6.000
1530	>	Muñoz Quiñones, José	6.000	1629	>	Román Gutiérrez, Rafael	5.000
1531	>	Muñoz Rojas, José	10.000	1630	>	Román Muñoz, Eugenio	6.000
1532	>	Muñoz Torres, Apolinar	4.800	1631	>	Román Rodríguez, Rafael	8.000
1533	>	Muñoz Torres, Francisco	6.000	1633	>	Romero Montero, José	5.000
1534	>	Navarro Molino, Agustín	4.700	1634	>	Romero Rosillo, José	4.600
1535	>	Navas Martín, José	3.800	1635	>	Ropero Jiménez, Juan	5.000
1536	>	Navas Ocaña, Félix	4.800	1636	>	Rosón Guarnido, Antonio	12.400
1537	>	Nieto González, Francisco	15.000	1637	>	Rosón Picossi, Enrique	14.000
1538	>	Nieto Márquez, Francisco	6.000	1638	>	Rosua González, Antonio	18.300
1539	>	Ortega Jiménez, Luisa	7.200	1639	>	Rueda Benavides, Evaristo	7.500
1540	>	Ortega Ortega, Enrique	2.400	1640	>	Rueda Benavides, Julio	8.000
1541	>	Ortega Pareja, Antonio	7.200	1641	>	Rueda Garzón, Juan	18.400
1542	>	Ortega Rodríguez, Francisco	5.000	1643	>	Ruiz Castro, Francisco	8.000
1543	>	Ortega Rodríguez, José	5.000	1644	>	Ruiz Garzón, Fernando	7.000
1544	>	Ortiz Román, José	5.000	1645	>	Ruiz Gutiérrez, Manuel	6.000
1546	>	Padilla Toro, Manuel	15.000			Ruiz Jiménez, Antonio	4.000
1546	>		3.400				



1547	Pérez García, Manuel	7.000	1646	Ruiz López, Enrique	7.200
1548	Palacios Caila, Eduardo	9.300	1647	Ruiz López, José	5.600
1549	Palacios Melina, Matilde	20.000	1648	Ruiz Navarro, Francisco	15.000
1550	Palacios Pérez, Adoración	3.800	1649	Ruiz Olmos, Ceferino	10.200
1551	Palacios Rodríguez, Agustín	25.000	1650	Ruiz Picossi, Alberto	7.200
1552	Palacios Rodríguez, Antonio	4.000	1651	Ruiz Picossi, Enrique	6.400
1553	Pareja Ortega, Antonio	7.200	1652	Ruiz Reina, Manuel	9.000
1554	Pareja Uceta, Victoria	9.600	1653	Ruiz Sierra, Regina	7.200
1555	Peña Alonso, Antonio	13.600	1654	Rute Rodríguez, Eduardo	2.400
1556	Peña Avila, Antonio	7.200	1655	Sáez Fernández, Alejandro	4.800
1557	Peña Avila, José	6.400	1656	Sáez Fernández, Modesto	5.000
1558	Peña Fernández, Manuel	6.000	1657	Salas Bejas, Custodio	6.000
1559	Peña Lozano, Antonio	6.300	1658	Salobreña Serrano, Francisco	9.600
1560	Peña Navas, Carmen	4.800	1659	Sánchez Alvea, Francisco	4.000
1561	Peña Prados, José	6.500	1660	Sánchez Arias, José	7.000
1562	Peña Rueda, Antonio	8.000	1661	Sánchez Castillo, Francisco	5.000
1563	Peña Rueda, Francisco	6.800	1662	Sánchez Chica, Antonio	2.400
1564	Peña Rueda, José	8.000	1663	Sánchez Chico, José	3.000
1565	Pérez Castillo, Fernando	5.600	1664	Sánchez Jiménez, Antonio	10.000
1566	Pérez Delgado, Antonio	4.000	1665	Sánchez Molina, José	6.000
1567	Pérez Delgado, Luis	7.000	1666	Sánchez Molino, Antonio	6.000
1568	Pérez González, Agustín	2.400	1667	Sánchez Molino, José	7.000
1569	Pérez Jiménez, Antonio	12.000	1668	Sánchez Ramos, María Josefa	4.600
1570	Pérez Picossi, José	9.500	1669	Sánchez Rodríguez, Antonio	6.000
1571	Pérez Rodríguez, José	5.600	1670	Sánchez Romero, Antonio	5.000
1572	Pérez Salobreña, Miguel	4.800	1671	Sánchez Sánchez, José	6.000
1573	Pérez Serrano, Antonio	5.000	1672	Sánchez Sánchez, José	40.000
1574	Pérez Sierra, Juan	5.000	1673	Santaella Sánchez, Francisco	10.200
1575	Pérez Torres, Federico	6.000	1674	Serrano Gijón, Antonio	5.200
1576	Pérez Ureña, José	8.600	1675	Sierra Fernández, María Josefa	3.800
1577	Pertuñez Sánchez, María	10.200	1676	Sierra Gutiérrez, Francisco	3.200
1578	Pertuñez Sánchez, Segundo	10.000	1677	Soriano López, Alfonso	9.600
1579	Picossi Hernández, Guillermo	10.000	1678	Tapia Maza, Domingo	4.000
1580	Picossi Hernández, José	15.000	1679	Tejero García, Rafael	3.800
1581	Picossi Pérez, Eduardo	8.000	1680	Torre Fernández, Juan de la	5.000
1582	Picossi Picossi, Juan	10.400	1681	Torres Fuentes, Elvira	30.000
1583	Picossi Picossi, Salustiano	10.500	1682	Torres Robles, Rogelio	5.000
1584	Polo Medña, Juan	16.500	1683	Trujillo Caparros, Enrique	10.000
1585	Prieto López, Encarnación	5.000	1684	Uceta Fernández, Manuel	3.000
1586	Pugnaire Sánchez, Francisco	24.800	1685	Uceta González, Antonio	5.800
1587	Pugnaire Sánchez, Juan Andrés	42.400	1686	Uceta Loza, Francisco	5.000
1588	Quesada Pérez, José	5.000	1687	Uceta Moreno, Leovigildo	10.000
1589	Ramos Muñoz, Juan	4.000	1688	Valverde García, Manuel	8.600
1590	Revelles Martín, José	8.000	1689	Valverde Romero, Antonio	11.000
1591	Revelles Rodríguez, José	5.600	1690	Valverde Romero, Francisco	9.700
1592	Reyes Freire, Antonio	8.000	1691	Valverde Romero, José	14.400
1593	Reyes Ruiz, Antonio	6.000	1692	Valverde Romero, Manuel	12.000
1594	Ríos López, Juan	7.000	1693	Vallejo Correal, José	6.000
1595	Ríos Pérez, Rafael	4.000	1694	Vallejo Correal, Manuel	7.000
1596	Rivadeneira Jiménez, Francisco	4.800	1695	Vallejo Márquez, Antonio	9.000
1597	Rivadeneira Picossi, Leovigildo	10.000			
1598	Robles Fernández, Fernando	8.000			

(Continuar)

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Gómez Vega, en solicitud de autorización de una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Gómez Vega para instalar una industria de fabricación de mármol sintético en Valencia, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la recepción en fábrica de las primeras materias que necesite importar.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de estas primeras materias, para lo cual el peticionario deberá solicitar de la Dirección General de Comercio de este Ministerio, la apertura de una cuenta especial, en la que se abonarán las divisas obtenidas como producto de las exportaciones que realice de mármol sintético, a cargo de la cual, y a partir de la primera importación trimestral autorizada, podrán concederse las sucesivas importaciones de materias primas que necesite. A esta solicitud deberá acompañar un ejemplar del B. O. del E. en que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director

General de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Obras Públicas don Rafael Utrilla Daroca.*

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión sin imposición de sanción al servicio del Estado de don Rafael Utrilla Daroca, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, y derecho a percibir el total de los haberes, con arreglo a su cargo.

Lo que, de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio

*Disponiendo la tramitación de expediente al Jefe del Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar don Lorenzo Gil Peralta.*

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la

tramitación del expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la expresada Ley al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar don Lorenzo Gil Peralta, debiendo abonársele, a partir de esta fecha, el 50 por 100 de los haberes que le corresponden con arreglo a su cargo, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939.

Lo que, de Orden comunicada por el Sr. Ministro, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.—

El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar de Obras Públicas don Marcial R. Granja Teijeiro.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 3 del corriente mes eleva ante este Ministerio el Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Marcial A. Granja Teijeiro, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, solicitando la excedencia en el citado cargo, por estar desempeñando actualmente el de Teniente provisional de Artillería en la Jefatura del Servicio de Defensa contra Gases; visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio del mismo año, este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del citado Reglamento, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a don Marcial A. Granja Teijeiro, de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado texto legal.

Lo que, de orden del señor Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de P. gos.